

1. Objetivo y Alcance

Multi X vela por desarrollar y mantener una cultura de integridad y cumplimiento de altos estándares corporativos, por ello a través de esta política se establece los principales lineamientos y directrices internas, para fomentar el cumplimiento de la normativa de Libre Competencia vigente en Chile, con especial énfasis en las actuaciones que se encuentren en el marco de la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones, como lo son los delitos de Competencia Desleal, el incumplimiento en la cooperación con la Fiscalía Nacional Económica, entre otros.

Todo colaborador tiene la responsabilidad de desempeñar sus funciones dentro del marco de lo permitido por la legislación vigente. Para estos efectos, deben realizar sus labores profesionales dentro de los más altos estándares éticos y morales.

La política aplica a los colaboradores internos y proveedores de Multi X S.A. y sus filiales, de ahora en adelante "Multi X" o "la compañía".

2. Definiciones

Libre Competencia: Conducta que las empresas deben mantener en un entorno de mercado en el que se cumplan los siguientes elementos: competencia justa y beneficio al consumidor.

Fiscalía Nacional Económica: Institución autónoma en Chile cuyo deber es proteger y promover la libre competencia en los mercados del país, garantizando un entorno económico justo y eficiente, asegurando que todos los actores económicos cumplan con la normativa vigente en la Ley de Defensa de la Libre Competencia, o también llamada Ley N° 20.945.

Competencia Desleal: Prácticas comerciales de connotación negativa que transgreden los principios de honestidad y equidad en el mercado, otorgando a las organizaciones que las cometan, ventajas indebidas sobre sus competidores. Dichas prácticas pueden afectar la transparencia del mercado y perjudicar tanto a los consumidores como a otros actores económicos.

Colusión: Acuerdos secretos entre competidores para fijar precios, limitar la producción o dividir el mercado, con el fin de obtener beneficios económicos a expensas del bienestar del consumidor y de la competencia en el mercado.

Información Comercialmente Sensible: Se refiere a datos importantes de una empresa, que, de ser divulgados, podrían perjudicar a una empresa competitiva, estratégica o financieramente. Ejemplos: datos financieros, estrategias de negocios, propiedad intelectual, datos de clientes y proveedores o transacciones comerciales.

3. Responsables

Encargado de cumplimiento: Persona designada por el Directorio de la Sociedad, responsable de supervisar la implementación, difusión y cumplimiento de la presente política.

Es deber de todos los colaboradores de Multi X conocer los conceptos relacionados a Libre Competencia, y respetar las directrices establecidas en este documento.

4. Directrices Generales

La compañía se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de Libre Competencia, de esta forma, no realizando actos o conductas que transgredan este principio, fundamental para el desarrollo empresarial y un clima óptimo para la ejecución de sus actividades. En virtud de lo mencionado anteriormente los colaboradores de Multi X no incurrirán en las siguientes conductas:

- i. Llevar a cabo las siguientes prácticas que menoscaban y perjudican la Libre Competencia: Venta de productos a precios significativamente inferiores a los costos de producción para eliminar competencia (dumping), establecer condiciones de exclusividad desleales u obstruir el acceso al mercado a nuevos competidores o discriminación arbitraria, entre otras.
- ii. Cometer prácticas relacionadas a la colusión entre privados, que involucren las siguientes acciones: Fijar en conjunto, precios de venta arbitrarios en desmedro del consumidor, disminución de la calidad de los productos, intercambio de Información Comercialmente Sensible, asignación de zonas o cuotas de mercado, limitación cuotas de producción.
- iii. Realizar afirmaciones falsas o mal fundadas sobre los productos o servicios de la competencia, publicidad engañosa emitida sobre los propios productos a la venta o haciendo comparaciones infundadas con productos de la competencia.
- iv. Intervenir en la independencia en el trato con terceros, impidiendo que externos tomen decisiones comerciales de forma autónoma.
- v. Incurrir en la falsificación de documentos presentados a un Banco o en operaciones de cambios internacionales.
- vi. Entregar o aprobar información falsa sobre aspectos relevantes en materia de las obligaciones que tiene la razón social por su naturaleza.

Los colaboradores de la compañía deben velar por que toda la información reportada a instituciones externas como la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o la Fiscalía Nacional Económica (FNE) debe ser legítima, precisa y consistente, aportando la totalidad de información para la diligencia adecuada de las autoridades en sus gestiones habituales o investigaciones, no obstaculizando ni obstruyendo fiscalizaciones u investigaciones regulatorias.

5. Denuncias y Sanciones

En caso de registrarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, u otras de índole similar, estas serán investigadas conforme el procedimiento de denuncias de la compañía y sancionados acorde a la gravedad de los hechos, según los criterios dispuestos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Código de Ética, Contratos de Trabajo y legislación vigente.

6. Consultas

Multi X cuenta con un canal de denuncias, a través del cual, un colaborador o un tercero, puede realizar denuncias de conductas anticompetitivas o consultas sobre las políticas de la Compañía, las que serán tratadas de manera confidencial.

Los medios disponibles son: Acceso directo por la página web: <https://mef.integridadcorporativa.cl/> o vía correo electrónico a encargadoprevenciondeldelito@multi-xsalmon.com

Documento Aprobado por:

Fiscal General: Rubén Bascuñán Serrano

Gerente de Personas, Sustentabilidad y Asuntos Corporativos: Francisco Lobos Fuentes